



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 2 de febrero de 2021

N.º 0021

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 2 de febrero de 2021

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Acuerdo de aprobación de instrucciones Plan Activa Obras 2021-2022. BOP-2021-352

Convocatoria de Subvenciones para mobiliario y equipamiento de espacios públicos para Entidades Locales Municipales con núcleos de población dispersos Ejercicio 2021. BOP-2021-353

Convocatoria de Subvenciones para la contratación de personal administrativo destinada a Entidades Locales Municipales con núcleos de población dispersos Ejercicio 2021. BOP-2021-354

EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones para mobiliario y equipamiento de espacios públicos para Entidades Locales Municipales con núcleos de población dispersos Ejercicio 2021. BOP-2021-355

EXTRACTO Convocatoria de Subvenciones para la contratación de personal administrativo destinada a Entidades Locales Municipales con núcleos de población dispersos Ejercicio 2021. BOP-2021-356

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

Aprobación definitiva Presupuesto municipal Ejercicio 2021. BOP-2021-357

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza: Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Demás de Derecho Público. BOP-2021-358

Aprobación inicial Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2021-359

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Crédito Nº 1/2021 del Presupuesto en vigor. BOP-2021-360

Ayuntamiento de Coria



Martes, 2 de febrero de 2021

Información Pública de Inicio de Expediente de Licencia de Actividad Clasificada.	BOP-2021-361
Ayuntamiento de Escurial	
Aprobación inicial de Ordenanza.	BOP-2021-362
Ayuntamiento de Monroy	
Presupuesto General para el Ejercicio 2021.	BOP-2021-363
Ayuntamiento de Riobos	
Notificación colectiva y cobranza Vados 2021.	BOP-2021-364
Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa	
Aprobación inicial Presupuesto General año 2021.	BOP-2021-365
Ayuntamiento de Trujillo	
Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, Procedimiento abreviado 5/2021.	BOP-2021-366
Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata	
Uso de Pastos Dehesas Municipales.	BOP-2021-367

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Resolución declaración de utilidad pública Cáceres 2020, expediente GE-M/28/19.	BOP-2021-368
Resolución declaración de utilidad pública instalación fotovoltaica Cáceres 2021 GE-M/36/19.	BOP-2021-369
Instalación fotovoltaica Cáceres 2023. GE-M/39/19.	BOP-2021-370
Resolución declaración de utilidad pública la instalación FV San Antonio.	BOP-2021-371



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Acuerdo de aprobación de instrucciones Plan Activa Obras 2021-2022.

INSTRUCCIONES REGULADORAS DEL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 20 de noviembre de 2020, por el que se aprueba el PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2021-2022, con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto de gastos del ejercicio contable 2021-2022, y a la vista de las solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias del plan.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Estando definidas las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2021 se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obras cuya gestión se ha encomendado a los Ayuntamientos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2021 03 4591 76202: 3.796.969,00 € (aportación Diputación Provincial de Cáceres).
- 2021 03 3420 76202: 331.977,00 € (aportación Diputación Provincial de Cáceres).



Martes, 2 de febrero de 2021

Existiendo además, dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obras gestionadas por esta Diputación con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 03 4591 65010, además del compromiso de gasto para la anualidad 2022 asumido por el Pleno de esta Diputación en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020.

Visto el informe de la Intervención Provincial, así como el resto de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del/a Diputado/a Delegado/a del Área de Infraestructuras y de la Jefatura del Servicio General de Planificación,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las instrucciones de desarrollo y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2021-2022, en los términos que se indican a continuación, haciendo constar expresamente que el objeto del plan provincial que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DESARROLLO Y CONCRECIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022.

PREÁMBULO.

Como antecedente de naturaleza jurídica, debemos traer el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que la Provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley 7/1985 determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.



Martes, 2 de febrero de 2021

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, esta Excm. Diputación de Cáceres, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local, en el Pleno extraordinario celebrado el día 20 de noviembre de 2020, aprobó, como asunto del orden del día, el Plan General de Obras, Obras Encomendadas y Empleo "PLAN ACTIVA 2021-2022".

Mediante el presente documento, se procede ahora a desarrollar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2021-2022, en los siguientes términos:

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2021-2022, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la tramitación de expedientes de obra por la Diputación, así como en los expedientes de obra cuya tramitación haya sido encomendada al Ayuntamiento.
- Disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2020, de aprobación del PLAN ACTIVA 2021-2022.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las



Martes, 2 de febrero de 2021

Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2021.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2020, de aprobación del PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022.

2. FINALIDAD DEL PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2021-2022.

Las aportaciones que se obtengan como consecuencia del plan referido en el párrafo anterior, tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

3. IMPORTE Y FINANCIACIÓN.

FINANCIACIÓN:

El importe total del Plan asciende a 37.544.665,84 €, desglosado de la siguiente manera, siendo objeto de la presente regulación las líneas dedicadas a la creación, adecuación o terminación de infraestructuras y otras inversiones:

- PLAN ACTIVA EMPLEO 2021-2022: 5.363.388,13 €
- PLAN ACTIVA OBRAS DIPUTACIÓN 2021-2022: 22.466.112,02 €
- PLAN ACTIVA OBRAS ENCOMENDADAS 2021-2022: 9.715.165,69 €

La distribución de las aportaciones para cada entidad beneficiaria incluida en el plan, así como los criterios objetivos que se han seguido, constan expresamente recogidos en el acuerdo plenario de aprobación del plan y aprobación del correspondiente anexo de inversiones, fiscalizado en su día por la Intervención Provincial.

La Diputación Provincial cofinanciará el 85% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local (salvo en los casos en los que la Diputación haya acordado expresamente que aportará el 100% de la cantidad aprobada para cada entidad. El 15% restante deberá financiarlo la entidad local beneficiaria del plan. Asimismo, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del plan provincial cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.



Martes, 2 de febrero de 2021

Los recursos que financiarán las ayudas con cargo al presente plan, están disponibles, una vez aprobado el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2021-2022, en concreto la financiación de las obras cuya ejecución ha sido solicitada por los Ayuntamientos beneficiarios, se efectuará con cargo las aplicaciones presupuestarias 2021.03.4591.76202 y 2021.03.3420.76202 del presupuesto de gastos 2021, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran resultar precisas para adecuarlo a la relación definitiva de actuaciones que en su caso, resulten finalmente incluidas en el plan. Por su parte, el gasto correspondiente a las obras gestionadas por la Diputación se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 03 4591 65010 y compromiso de financiación para 2022 aprobado por el Pleno de esta Diputación en acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2020.

4. BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarias las Entidades Locales de la Provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020 de aprobación del PLAN ACTIVA 2021-2022.

5. INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN.

a) Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2020 de aprobación del PLAN ACTIVA 2021-2022. En este sentido, los/as Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios/as del plan han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013 y de acuerdo a esas propuestas se somete a aprobación por acuerdo plenario la relación de beneficiarios/as y sus importes, como anexo de inversiones al presupuesto para 2021-2022.

b) Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

c) Debido a la necesidad de ejecutar el presupuesto provincial con respeto al principio de anualidad presupuestaria y dado el retraso en dicha ejecución que comportaría la necesidad de tramitar nuevas modificaciones presupuestarias, no se admitirán nuevas peticiones de delegación de facultades para ejecutar las obras por parte de los Ayuntamientos beneficiarios (encomiendas), ni renunciadas a las delegaciones ya aprobadas por el Pleno de la Diputación,



Martes, 2 de febrero de 2021

salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

d) Cuando se trate de obras cuya gestión y ejecución haya sido delegada a favor del Ayuntamiento, podrá considerarse gasto financiable el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al plan ACTIVA 2021-2022, dentro de la aportación máxima aprobada para cada entidad local. En este caso, la cuantía de los honorarios a aplicar será la señalada por el Área de Infraestructuras de esta Diputación, en la tabla que figura publicada en la página web de la Diputación, dentro del apartado SERVICIOS – OBRAS – PLANIFICACIÓN – PLAN ACTIVA 2021-2022, o accediendo a través del siguiente enlace:

<http://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres/index.html>

e) Los tributos tendrán la consideración de gasto financiable con cargo al plan cuando el/la beneficiario/a del plan los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En este apartado y a título de ejemplo, se consideran incluidos como gasto no financiable con cargo al plan tanto el IVA soportado y deducible, como los impuestos personales sobre la renta.

6. PLAZOS DE EJECUCION Y JUSTIFICACION.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1. El plazo de ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022, comienza el 1 de enero de 2021-2022. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 31 de octubre de 2023.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2. La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.



Martes, 2 de febrero de 2021

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al/a beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al/a beneficiario/a de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).

7. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS.

Las ayudas previstas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022 serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en el PLAN ACTIVA 2021-2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

8. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

8.1. Supuestos de tramitación de las obras por la Diputación Provincial.

En el caso de que se trate de obras gestionadas por la propia Diputación, deberá remitirse al Servicio de Planificación la documentación que se requiera al/a beneficiario/a para cada caso, mediante oficio suscrito por el/la Diputado/a delegado/a del Área de Infraestructuras, a la vista de las peculiaridades del respectivo proyecto de obras o memoria que se redacte por técnico/a con competencias al efecto.

Los Ayuntamientos deberán remitir al Área de Infraestructuras los siguientes documentos:

1. Certificado de disponibilidad de los terrenos.
2. Certificado de viabilidad urbanística de la obra, por lo que deberán realizarse todas las averiguaciones necesarias para asegurar este requisito.
3. Certificado acreditativo de la aceptación del proyecto por parte del Ayuntamiento, que



Martes, 2 de febrero de 2021

implicará la concesión de la oportuna licencia municipal de obra, quedando esta Diputación exenta del abono de cualquier gasto de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza, derivado de la emisión de la citada licencia municipal.

4. Si la obra quedase afectada por alguna normativa o legislación sectorial (Medio Ambiente, Arqueología, Carreteras, Confederación Hidrográfica, etc), debe contarse con la correspondiente autorización.

5. Igualmente, si la obra pudiera afectar a una carretera de titularidad de esta Diputación, deberá consultarse la viabilidad de la misma al Servicio de Red Viaria.

6. Certificado acreditativo de la aportación municipal establecida para cada caso por el Pleno de esta Diputación, con ocasión de la aprobación del plan.

8.2. Supuestos de delegación de facultades a los Ayuntamientos (obras encomendadas).

Los Ayuntamientos que tramiten las inversiones previstas en este PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2021-2022, deberán tramitar todas las inversiones en un único expediente de contratación, que en su caso, deberá ajustarse a las previsiones sobre contratación por lotes previstas en la normativa que resulte aplicable para cada supuesto en materia de contratación pública.

Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra por el propio Ayuntamiento, deberán reintegrarse a la Diputación.

Las Entidades con delegación a favor de los respectivos Ayuntamientos para la gestión de las inversiones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022 (encomiendas), están obligadas a:

1. Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del gasto cofinanciado en los términos y plazos recogidos en las presentes normas.

Las obras ejecutadas fuera de proyecto, las no ejecutadas y las mal ejecutadas que no se recepcionen por el director de la obra, no serán abonadas. Tampoco se abonará por parte de la Diputación cantidad alguna correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto que supongan aumento del presupuesto inicial de la obra.

2. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos cofinanciados, deberá



Martes, 2 de febrero de 2021

constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa del PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022, en los términos recogidos en los anexos que se publican en la web de esta Diputación (CARTEL DE OBRAS).

Dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

3. Las entidades beneficiarias deberán aportar al plan la cantidad estipulada para cada caso por el Pleno de esta Diputación, con ocasión de la aprobación del plan, extremo que se acreditará con ocasión de la justificación del gasto.

La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios, pudiendo en todo momento inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al que se destina la inversión, conforme al PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022.

9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE POR LOS/AS BENEFICIARIOS/AS, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL A LAS OBRAS CUYA GESTIÓN SE HAYA DELEGADO A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS (OBRAS ENCOMENDADAS).

9.a) Por una parte, el órgano gestor deberá aportar al expediente certificado acreditativo de que el/la beneficiario/a del plan no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones en vía ejecutiva en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como exige la Guía de Fiscalización de la Diputación Provincial y en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.b) Por otra parte, los/as beneficiarios/as deberán presentar certificado del/a Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a o del Interventor/a del Ayuntamiento, acreditativo de los siguientes extremos:

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la S.S. y con la Hacienda Estatal, además de la Diputación.
- Certificado de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir ayudas, aportaciones o subvenciones.

Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable del/a representante de la Entidad Local (Alcalde/Alcaldesa).



Martes, 2 de febrero de 2021

10. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL EN CASOS DE OBRAS ENCOMENDADAS.

Habiendo sido aprobada por el Pleno de esta Diputación la relación definitiva de actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022 mediante acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2020 y una vez que sea presentada por cada Entidad Local la documentación a la que se refiere el apartado NOVENO anterior, el Servicio de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial para cada anualidad, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para cada ejercicio presupuestario y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad en los términos del acuerdo plenario anteriormente mencionado.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente. La Intervención fiscalizará la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se elevará propuesta de resolución a la Presidencia de esta Diputación, resolución que se trasladará a la Tesorería Provincial para que proceda a su cumplimiento.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del/a beneficiario/a de la ayuda, teniendo además en cuenta el carácter eminentemente social de estas inversiones.

11. REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA (OBRAS ENCOMENDADAS).

Los/as beneficiarios/as deberán aportar para justificar el cumplimiento de las inversiones previstas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022, la siguiente documentación:

11.1. PARA TODOS LOS CASOS:

- Certificado acreditativo del cumplimiento de la aportación municipal a la inversión, en la cuantía establecida para cada caso por el Pleno de esta Diputación con ocasión de la aprobación del plan, especificando de forma concreta la cantidad aportada por el municipio.
- Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento, que será una memoria o un proyecto, en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8



Martes, 2 de febrero de 2021

de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el citado documento técnico (memoria o proyecto), deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.

Además, en el supuesto de que el Ayuntamiento decida financiar con cargo al PLAN ACTIVA 2021-2022 los honorarios relativos a asistencias técnicas vinculados a la obra, se hará constar en el resumen final de la memoria técnica o proyecto, de forma separada, el importe correspondiente a los siguientes apartados, que deberán ajustarse a las cuantías publicadas en la página web de esta Diputación:

<http://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres/index.html>

- a) Presupuesto de licitación de la obra.
 - b) Honorarios de redacción de proyecto.
 - c) Honorarios de dirección de obra y en su caso, de dirección de ejecución.
 - d) Honorarios por coordinación de seguridad y salud en obra.
- Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).
 - Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan (cartel de obra–anexo publicado en <http://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres/index.html>)
 - Certificado justificativo del cumplimiento del objeto de la ayuda en el modelo correspondiente, debidamente firmado por el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a, en el que se acredite que se ha cumplido con el objeto de la ayuda y que la suma de otras ayudas, aportaciones, recursos o subvenciones recibidas no supera el gasto total financiado, es decir que en ningún caso, existe sobrefinanciación. (ANEXO publicado en el sitio web <http://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres/index.html>).



Martes, 2 de febrero de 2021

11.2. PARA OBRAS QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE ADJUDICACIÓN A CONTRATISTA, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL APARTADO 3.1 ANTERIOR:

- Certificado de adjudicación de la obra.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 237 LCSP.
- Certificaciones ordinarias de obra y la certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción, medición general y relación valorada a origen.

En relación con el acta de recepción, a la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado/a por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Relación de facturas y certificaciones de obra–anexo publicado en <http://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres/index.html>.

En ningún caso, la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumentos de medición de obra, de modificaciones de contrato que se aprueben, ni de obras complementarias a la inversión aprobada con cargo al PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022, que se autoricen por los/as beneficiarios/as.

11.3. OBRAS QUE SE LLEVEN A CABO POR MEDIOS PROPIOS/ADMINISTRACIÓN, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL APARTADO 3.1 ANTERIOR:

- Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración.
- Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada. A la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado/a por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, si el importe de la inversión es igual o superior a 50.000 euros I.V.A. excluido, deberá comparecer la Intervención de fondos municipal.
- Certificado emitido por el/la Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento acreditativo de los gastos realizados–anexo publicado en <http://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres/index.html>.
- Relación de facturas y de certificaciones de obra–anexo publicado en <http://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres/index.html>.



Martes, 2 de febrero de 2021

En ningún caso, la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumentos de medición de obra, de modificaciones de contrato que se aprueben, ni de obras complementarias a la inversión aprobada con cargo al PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022, que se autoricen por los/as beneficiarios/as.

- Adicionalmente, cuando la ejecución de la obra prevista se haya llevado a cabo con medios propios del Ayuntamiento, éste deberá aportar certificado acreditativo del cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios/as particulares o a través de medios propios no personificados.

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios/a particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

- a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.
- b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.
- c) Que no haya habido ofertas de empresarios/as en la licitación previamente efectuada.
- d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.
- e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.
- f) Cuando sea necesario relevar al/a contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.
- g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.
- h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de



Martes, 2 de febrero de 2021

un criterio de adjudicación.

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios/as particulares cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios/as particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del/a empresario/a colaborador/a se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores/as no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33.”



Martes, 2 de febrero de 2021

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad de la Diputación Provincial de Cáceres, comprobará, conforme a la documentación recibida, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación.

12. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación, mismo medio a través del cual se presentó la solicitud de participación en el presente plan:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

13. REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por parte de las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente reintegro de la ayuda o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la Ley General de Subvenciones.

El retraso en el cumplimiento de los plazos previstos, dará lugar a la anulación, total o parcial, de la ayuda concedida por la Diputación de Cáceres y en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley General de Subvenciones. En este sentido y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación (párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS):

- Retraso en el plazo de ejecución del gasto:

- Reintegros parciales: La terminación y recepción de la obra entre el 1 de noviembre y el



Martes, 2 de febrero de 2021

31 de diciembre de 2023, conllevará la pérdida del 10% de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10% más de la aportación provincial por cada mes completo que se incumpla el plazo de ejecución de la inversión.

- Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la ejecución del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 30 de septiembre de 2024.

- Retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión:

El retraso en el cumplimiento de la obligación de justificar la ejecución y abono de las obras por parte del/a beneficiario/a del plan, supondrá la pérdida del derecho a la aportación provincial en los siguientes términos:

- Reintegros parciales: El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2024, conllevará la pérdida del 10% de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10% más de la aportación provincial por cada mes completo que se retrase el cumplimiento del deber de justificar la inversión.
- Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la justificación del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 30 de noviembre de 2024.

Estas cantidades a reintegrar, podrán ser deducidas por la Diputación de Cáceres de los importes que, bien la propia Institución, bien el OARGT tenga pendientes de realizar con la Entidad Local, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma.

SEGUNDO. Deberá procederse a la publicación de estas instrucciones de desarrollo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

TERCERO. Se dará traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

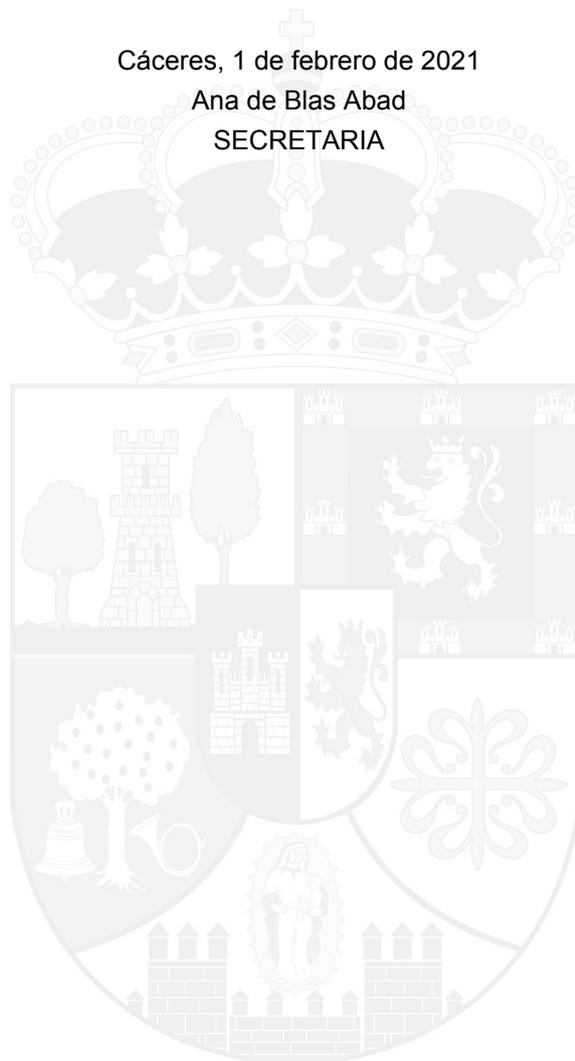


Martes, 2 de febrero de 2021

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

Cáceres, 1 de febrero de 2021

Ana de Blas Abad
SECRETARIA



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de Subvenciones para mobiliario y equipamiento de espacios públicos para Entidades Locales Municipales con núcleos de población dispersos Ejercicio 2021.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISPERSOS Y POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2021.

PREÁMBULO.

La Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de avanzar en el incremento de los servicios que ofrece a las Entidades Locales, considerando de importancia fundamental dirigir principalmente sus recursos disponibles a las entidades locales de la provincia, aliviando sus gastos.

La Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2020 (BOP nº 244 de 23/12/2020), consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a las entidades locales de la provincia de Cáceres, estima conveniente la convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. El objetivo que se persigue es el fomento de los intereses municipales, concediendo especial relevancia a aquellas entidades que, con una población de menos de veinte mil habitantes, se enfrentan a una mayor complejidad económica y técnica en el desarrollo de sus competencias por la dispersión de esta población en varios núcleos separados entre sí. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación



Martes, 2 de febrero de 2021

y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria denominada “Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para mobiliario y equipamiento de espacios públicos destinadas a entidades locales municipales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2021”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021 de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos de capital para la adquisición de mobiliario y equipamiento de espacios públicos ubicados en núcleos de población distintos del principal, en el ejercicio 2021 con el fin de prestar el servicio público necesario y conveniente a los/as ciudadanos/as que residen en los mismos.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

La presente convocatoria subvencionará la adquisición, por parte de las entidades locales definidas en la base cuarta, de mobiliario y equipamiento para espacios públicos ubicados en núcleos de población distintos del principal, en los términos previstos en la base décima.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2021, en la aplicación 02.9220.76200, dotada con un importe total de doscientos mil euros (200.000,00 €).

CUANTÍA.

La Diputación concederá una ayuda máxima de veinte y un mil ciento treinta y ocho euros



Martes, 2 de febrero de 2021

(21.138,00 €).

El importe correspondiente a la ayuda a conceder vendrá determinado por la puntuación obtenida según el baremo establecido en la Base Novena de la presente Convocatoria.

El importe de cada una de las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases en ningún caso podrá superar el importe solicitado, ni ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad / proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto / actividad subvencionada.

Asimismo, el importe total de las subvenciones concedidas nunca sobrepasará el importe total de la dotación presupuestaria, reservándose el órgano competente el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio en curso y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del/a receptor/a de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la base 41 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Martes, 2 de febrero de 2021

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha de aprobación de las presentes Bases, (enero 2021, y siendo los datos disponibles los establecidos por el Ine a fecha de 21 de enero de 2020 y correspondientes 1 de enero de 2019) cuenten con al menos una unidad poblacional singular de veinte o más habitantes además del núcleo principal -excluidas las entidades locales menores, en su caso-, y que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. El listado de estas entidades se recoge en el anexo.

OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y además:

a) Llevar a cabo la inversión para la que soliciten subvención, en los términos de la solicitud presentada.

En el caso de que concurriesen circunstancias por las que fuera necesario modificar el objeto subvencionado, una vez concedida la subvención, la Entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante Resolución Presidencial.

b) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el cual se conceda la subvención durante un período mínimo de cinco años caso, aplicándoles las medidas de reparación y conservación que sean necesarias para su correcto uso/funcionamiento.

c) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida.

d) Presentar la justificación de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de las presentes Bases, que será revisada por el órgano gestor, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de



Martes, 2 de febrero de 2021

Control Financiero vigente.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://sede.dip-caceres.es>

siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

SOLICITUD.

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

En el apartado "memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades" de la solicitud, la entidad solicitante deberá definir los datos generales de la actividad a subvencionar, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, así como los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.

Se cumplimentará asimismo un resumen de los ingresos y gastos de la actividad a subvencionar, atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen y haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a



Martes, 2 de febrero de 2021

de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante), a efectos de notificación y gestión del expediente.

DOCUMENTACIÓN.

Las entidades solicitantes deberán presentar el documento de Alta de terceros en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Si la entidad solicitante precisara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá solicitarlo/a por correo electrónico al órgano gestor, que autorizará, en su caso la incorporación del mismo a través de sede electrónica, bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o



Martes, 2 de febrero de 2021

autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN. BAREMACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN Y BAREMACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Subvenciones, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano gestor. Si éste detectara errores u omisiones subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado adecuadamente la solicitud, se tendrá a la entidad por desistida de la misma.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, en el que figurarán, en su caso, las entidades que han subsanado así como los motivos de subsanación, y la acreditación de que los/as solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a



Martes, 2 de febrero de 2021

las ayudas solicitadas.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración a que se refiere la base octava, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

RESOLUCIÓN.

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. No se admitirá reformulación de la solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o persona en quien delegue. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. El órgano competente podrá declarar desierto el procedimiento, o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por



Martes, 2 de febrero de 2021

silencio administrativo.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno/a de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.

BASE OCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones, y su composición será la siguiente:

- Presidente/a: el/la Diputado/a del área que corresponda al órgano gestor, o Diputado/a en quien delegue.



Martes, 2 de febrero de 2021

- Vocales: el/la Jefe/a del órgano gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; el/la Director/a del Área de Economía y Hacienda, o empleado/a público/a en quien delegue; dos empleados/as públicos/as de carácter técnico; un/a Diputado/a de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a del órgano gestor, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y dentro del crédito presupuestario disponible. De sus sesiones se levantará un acta, que será incorporada al expediente.

BASE NOVENA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

1) Por el conjunto total del número de habitantes del municipio residentes en las unidades poblacionales singulares distintas del núcleo de población principal de la Entidad Local incluidas en el anexo, de acuerdo con los siguientes tramos:

- De 20 a 100 habitantes: 1 punto.
- De 101 a 500 habitantes: 2 puntos.
- De 501 a 1.000 habitantes: 3 puntos.
- De 1.001 habitantes en adelante: 4 puntos.

2) Se concederá además 1 punto por cada unidad poblacional singular de más de veinte habitantes, distinta del núcleo de población principal de la Entidad Local incluida en el anexo.

El importe concedido se somete a los límites cuantitativos consignados en la base segunda. Si se generara un remanente, se repartirá igualmente en consonancia con los criterios anteriores.

BASE DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión realizados por las entidades beneficiarias, para el desarrollo de las actividades subvencionables definidas en la base primera, que sean imputables al capítulo 6 (inversiones reales) en lo referido a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, de acuerdo con la estructura de gastos



Martes, 2 de febrero de 2021

establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, excepto los excluidos en el apartado siguiente.

Para tener la condición de subvencionables, los gastos deberán ser todos de nueva adquisición, realizados en 2021 y reunir al menos una de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.

A título indicativo, será subvencionable con cargo a esta convocatoria la adquisición de los siguientes bienes inventariables:

- Mobiliario y enseres para dependencias: mobiliario de despachos, mobiliario y enseres de casas de cultura, velatorios, residencia sociales, servicios médicos y asistenciales, deportivos y otros de similar naturaleza, así como electrodomésticos para los servicios municipales que lo requieran, y otros similares.
- Mobiliario para espacios públicos: bancos, papeleras, farolas, elementos para parques infantiles, elementos para parques de mayores, y otros similares.
- Material de protección civil y prevención de incendios: Bocas de riego, mangueras homologadas, motosierras, desbrozadoras, motobombas, carretillas, escaleras, señales, megáfonos portátiles, batefuegos, extintores, gorguis (herramientas multifunción), azadas, palas, picos, vallas, mochilas extintoras, equipos de respiración de emergencia, cascos de bombero, conjunto de intervención para incendios forestales, indumentarias y cualquier otro elemento de carácter inventariable (no fungible) relacionado con la protección civil y protección de incendios y otros similares.
- Material informático y audiovisual: ordenadores, pizarras electrónicas, equipos de sonido, proyectores de imagen, y otros similares.

EXCLUSIONES.

No se considerarán subvencionables los gastos de naturaleza distinta a los señalados en el apartado anterior. En concreto, se excluyen expresamente los gastos imputables a capítulo 6 referidos a obras de infraestructura, adquisición de terrenos o bienes naturales y los de adquisición o construcción de edificios o instalaciones.



Martes, 2 de febrero de 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución, y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades. La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El contenido de la cuenta justificativa se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, y será certificado por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del/a representante legal de ésta.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finaliza el 15 de febrero de 2022.

En caso de no producirse la justificación en plazo, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de quince días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la base decimocuarta.

SUBSANACIÓN.

Finalizado el plazo de justificación, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la justificación presentada, se requerirá al/a interesado/a que proceda a



Martes, 2 de febrero de 2021

corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la base decimocuarta y demás normativa de aplicación.

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial



Martes, 2 de febrero de 2021

de Cáceres podrá imponer a los infractores multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

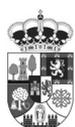
Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.



Martes, 2 de febrero de 2021

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Asesoramiento Jurídico/Financiero a Entidades Locales, que figura a continuación: LA0009148.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos



Martes, 2 de febrero de 2021

Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa sí serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2021, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como a la normativa vigente en materia de protección de datos, tramitación electrónica y demás normativa de aplicación.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.



Martes, 2 de febrero de 2021

JURISDICCIÓN.

Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 1 de febrero de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA



Martes, 2 de febrero de 2021

ANEXO.- UNIDADES POBLACIONALES DE 20 O MÁS HABITANTES						
(datos disponibles en INE a 21 de enero de 2020 correspondientes a 1 de enero 2019)						
Municipio	Unidad Poblacional	HABITANTES	Hombres	Mujeres	TOTAL HABTTES (sin núcleo ppal)	TOTAL UN. POBLACS. (sin núcleo ppal)
Alagón del Río	RINCÓN (EL)	66	31	35	66	1
Alcántara	ESTORNINOS	23	15	8	23	1
Alía	CALERA (LA)	63	30	33	130	2
	PANTANO DE CÚJARA	67	35	32		
Belvís de Monroy	CASAS DE BELVÍS	319	165	154	319	1
Cabañas del Castillo	CABAÑAS DEL CASTILLO	28	17	11		
	RETAMOSA	72	36	36	160	3
	SOLANA	60	33	27		
Caminomorisco	ARROLOBOS	126	59	69		
	CAMBRÓN	22	12	10		
	CAMBRONCINO	210	102	108	462	6
	DEHESILLA	21	14	7		
	HUERTA	42	23	19		
	RIOMALO DE ABAJO	39	22	17		
Campo Lugar	PIZARRO	390	190	200	390	0
Cañaveral	GRIMALDO	77	39	38	77	1
Carcaboso	VALDERROSA	42	19	23	42	1
Casar de Palomero	PEDRO-MUÑOZ	58	29	29	131	2
	RIVERA OVEJA	73	41	32		
Casares de las Hurdes	CARABUSINO	42	22	20		
	CASARRUBIA	23	11	12		
	HERAS	27	12	15	268	5
	HUETRE (LA)	143	70	73		
	ROBLEDO	33	12	21		
Casatejada	BALDÍO	22	17	5	22	1
Coria	PUEBLA DE ARGEME	660	341	319	1026	2
	RINCÓN DEL OBISPO	366	188	178		
Gujjo de Galisteo	BATÁN (EL)	805	415	390	1153	2
	VALRIO	348	173	175		
Ladrillar	CABEZO	55	26	29	94	2
	MESTAS (LAS)	39	21	18		
Malpartida de Plasencia	PALAZUELO-EMPALME	40	21	19	40	1
Miajadas	ALONSO DE OJEDA	321	164	157	603	2
	CASAR DE MIAJADAS	282	139	143		
Nuñomoral	ACEITUNILLA	70	33	37		
	ASEGUR	99	50	49		
	CEREZAL	132	69	63	973	8
	FRAGOSA	146	74	72		
	GASCO (EL)	109	64	45		
	MARTILANDRÁN	120	71	49		
Pinofrankueado	RUBIACO	78	44	34		
	VEGAS DE CORIA	219	115	104		
	ALDEHUELA	17	8	9		
	CASTILLO	69	37	32		
	ERÍAS	55	29	26		
	HORCAJO	55	29	26	488	9
Santa Cruz de Paniagua	MESEGAL	29	15	14		
	MUELA	68	35	33		
	OVEJUELA	79	42	37		
	ROBLEDO	48	27	21		
	SAUCEDA	68	37	31		
	BRONCO (EL)	43	27	16	43	1
Talayueta	BARQUILLA (LA)	353	223	130		
	BARQUILLA DE PINARES	278	142	136	1006	4
	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	324	184	140		
	PALANCOSO	51	28	23		
Toril	HERGUIJUELA (LA)	41	30	11	63	2
	MAULIQUE	22	15	7		
Torrejoncillo	VALDENCÍN	339	176	163	339	1
Trujillo	BELÉN	262	135	127		
	HUERTAS DE LA MAGDALENA	87	45	42	403	3
Valencia de Alcántara	PAGO DE SAN CLEMENTE	54	27	27		
	ALCORNEO	36	23	13		
	ACEÑA DE LA BORREGA (LA)	125	67	58		
	CASINAS (LAS)	136	74	62		
	ESTACIÓN FERROCARRIL	67	36	31		
	FONTAÑERA (LA)	98	55	43	892	10
	HUERTAS DE CANSÁ (LAS)	173	90	83		
	JOLA	24	12	12		
	LANCHUELAS (LAS)	91	55	36		
	PINO (EL)	87	42	45		
SAN PEDRO DE LOS MAJARRETES	55	26	29			
TOTAL 25 EELL		9213	4835	4378	9213	71



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de Subvenciones para la contratación de personal administrativo destinada a Entidades Locales Municipales con núcleos de población dispersos Ejercicio 2021.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISPERSOS Y POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES, EJERCICIO 2021

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de avanzar en el incremento de los servicios que ofrece a las Entidades Locales, considerando de importancia fundamental dirigir principalmente sus recursos disponibles a las entidades locales de la provincia, aliviando sus gastos, así como al fomento de las medidas generadoras de empleo.

La Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2020 (BOP nº 244 de 23/12/2020), consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a las entidades locales de la provincia de Cáceres, estima conveniente la convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. El objetivo que se persigue es el fomento de los intereses municipales, concediendo especial relevancia a aquellas entidades que, con una población de menos de veinte mil habitantes, se enfrentan a una mayor complejidad económica y técnica en el desarrollo de sus competencias por la dispersión de esta población en varios núcleos separados entre sí. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación



Martes, 2 de febrero de 2021

y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada “Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para contratación de personal administrativo destinadas a entidades locales municipales con núcleos de población dispersos y con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2021”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos de personal administrativo con el fin de prestar el servicio público necesario y conveniente a los ciudadanos que residen en núcleos de población separados del principal, en el ejercicio 2021.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria subvencionará la contratación de personal administrativo (contrataciones ya existentes o nuevas contrataciones) por parte de las entidades locales definidas en la base cuarta, para el desempeño de tareas administrativas de su competencia, a desarrollar en favor de los habitantes de la entidad que residan en núcleos de población separados del principal, en los términos previstos en la base décima. A estos efectos, serán subvencionables los contratos efectuados por las entidades beneficiarias en los términos anteriormente definidos, a tiempo completo o a tiempo parcial, y de cualquier categoría profesional.

Se entenderá por nuevas contrataciones aquellas que se hayan realizado con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

El Ayuntamiento llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, así como de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.



Martes, 2 de febrero de 2021

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACION PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2021, en la aplicación 02.9220.46224, dotada con un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

CUANTÍA

La Diputación concederá una ayuda máxima de cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis euros (42.276,00 €).

El importe correspondiente a la ayuda a conceder vendrá determinado por la puntuación obtenida según el baremo establecido en la Base Novena de la presente Convocatoria.

El importe de cada una de las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases en ningún caso podrá superar el importe solicitado, ni ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad / proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto / actividad subvencionada.

Asimismo, el importe total de las subvenciones concedidas nunca sobrepasará el importe total de la dotación presupuestaria, reservándose el órgano competente el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio en curso y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.



Martes, 2 de febrero de 2021

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna en consideración a la naturaleza del/la receptor/a de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la base 41 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha de aprobación de las presentes Bases, (enero 2021, y siendo los datos disponibles los establecidos por el INE a fecha de 21 de enero de 2020 y correspondientes 1 de enero de 2019) cuenten con al menos una unidad poblacional singular de veinte o más habitantes además del núcleo principal –excluidas las entidades locales menores, en su caso-, y que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. El listado de estas entidades se recoge en el anexo.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, las siguientes:

- a) Llevar a cabo la/s contratación/es para la/s que soliciten subvención, en los términos de la solicitud presentada.

En el caso de que concurriesen circunstancias por las que fuera necesario modificar el objeto subvencionado, una vez concedida la subvención, la Entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante Resolución Presidencial.



Martes, 2 de febrero de 2021

- b) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida.
- c) Presentar la justificación de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de las presentes Bases, que será revisada por el órgano gestor, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres

<https://sede.dip-caceres.es>

siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

SOLICITUD

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

En el apartado “memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades” de la solicitud, la entidad solicitante deberá definir los datos generales de la actividad a subvencionar, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, así como los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.



Martes, 2 de febrero de 2021

Se cumplimentará asimismo un resumen de los ingresos y gastos de la actividad a subvencionar, atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen y haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/las solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante), a efectos de notificación y gestión del expediente.

DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes deberán presentar el documento de Alta de terceros en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Si la entidad solicitante precisara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá solicitarlo por correo electrónico al órgano gestor, que autorizará, en su caso la incorporación del mismo a través de sede electrónica, bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información



Martes, 2 de febrero de 2021

original.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO. INSTRUCCIÓN BAREMACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN Y BAREMACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano gestor. Si éste detectara errores u omisiones subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado adecuadamente la solicitud, se tendrá a la entidad por desistida de la misma.



Martes, 2 de febrero de 2021

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, en el que figurarán, en su caso, las entidades que han subsanado así como los motivos de subsanación, y la acreditación de que los/las solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración a que se refiere la base octava, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

RESOLUCIÓN

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. No se admitirá reformulación de la solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o persona en quien delegue. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. El órgano competente podrá declarar desierto el procedimiento, o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



Martes, 2 de febrero de 2021

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.

BASE OCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones, y su composición será la siguiente:



Martes, 2 de febrero de 2021

- Presidente/a: el Diputado/a del área que corresponda al órgano gestor, o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: el/la Jefe/a del órgano gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; el Director/a del Área de Economía y Hacienda, o empleado/a público/a en quien delegue; dos empleados/as públicos/as de carácter técnico; un Diputado de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a del órgano gestor, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y dentro del crédito presupuestario disponible. De sus sesiones se levantará un acta, que será incorporada al expediente.

BASE NOVENA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

1) Por el conjunto total del número de habitantes del municipio residentes en las unidades poblacionales singulares distintas del núcleo de población principal de la Entidad Local incluidas en el anexo, de acuerdo con los siguientes tramos:

De 20 a 100 habitantes: 1 punto.

De 101 a 500 habitantes: 2 puntos.

De 501 a 1.000 habitantes: 3 puntos.

De 1.001 habitantes en adelante: 4 puntos.

2) Se concederá además 1 punto por cada unidad poblacional singular de más de veinte habitantes, distinta del núcleo de población principal de la Entidad Local incluida en el anexo.

El importe concedido se somete a los límites cuantitativos consignados en la base segunda. Si se generara un remanente, se repartirá igualmente en consonancia con los criterios anteriores.



Martes, 2 de febrero de 2021

BASE DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

A estos efectos, tendrán la consideración de gasto subvencionable las retribuciones íntegras y cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado en régimen laboral por las entidades beneficiarias para el desarrollo de las actividades subvencionables definidas en la base primera, que sean susceptibles de imputación al capítulo 1 (gastos de personal) del presupuesto de la entidad beneficiaria, con arreglo a la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el siguiente:

- Para contrataciones ya existentes será desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2021.
- En caso de tratarse de nuevas contrataciones, el plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de inicio de contrato por un periodo de 12 meses hasta la fecha correspondiente del 2022.

Las contrataciones deberán llevarse a cabo hasta el 30 de agosto de 2021, siendo ésta la última fecha posible de contratación y, por tanto, el periodo máximo de ejecución finalizará el 30 de agosto 2022.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución, y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo para llevar a cabo la/s contratación/es, siempre que formulen la solicitud dentro del plazo inicial (esto es antes del 30 de agosto de 2021). La prórroga a conceder no podrá exceder del plazo de 4 meses.

Los nuevos plazos de ejecución y justificación, que se deriven de la autorización de la prórroga, se establecerán en la Resolución de autorización que se dicte en cada caso.

Asimismo la Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.



Martes, 2 de febrero de 2021

BASE UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El contenido de la cuenta justificativa se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, y será certificado por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del representante legal de ésta.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finaliza el 1 de diciembre de 2022.

En caso de no producirse la justificación en plazo, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de quince días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la base decimocuarta.

SUBSANACIÓN

Finalizado el plazo de justificación, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la justificación presentada, se requerirá al/la interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la base decimocuarta y demás normativa de aplicación.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial con la suficiente antelación para que la Diputación pueda resolver en plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo



Martes, 2 de febrero de 2021

caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los/las infractores/as multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



Martes, 2 de febrero de 2021

BASE DECIMOCUARTA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1)En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de



Martes, 2 de febrero de 2021

la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Asesoramiento Jurídico/Financiero a Entidades Locales, que figura a continuación: LA0009148.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Martes, 2 de febrero de 2021

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2021, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como a la normativa vigente en materia de protección de datos, tramitación electrónica y demás normativa de aplicación.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el



Martes, 2 de febrero de 2021

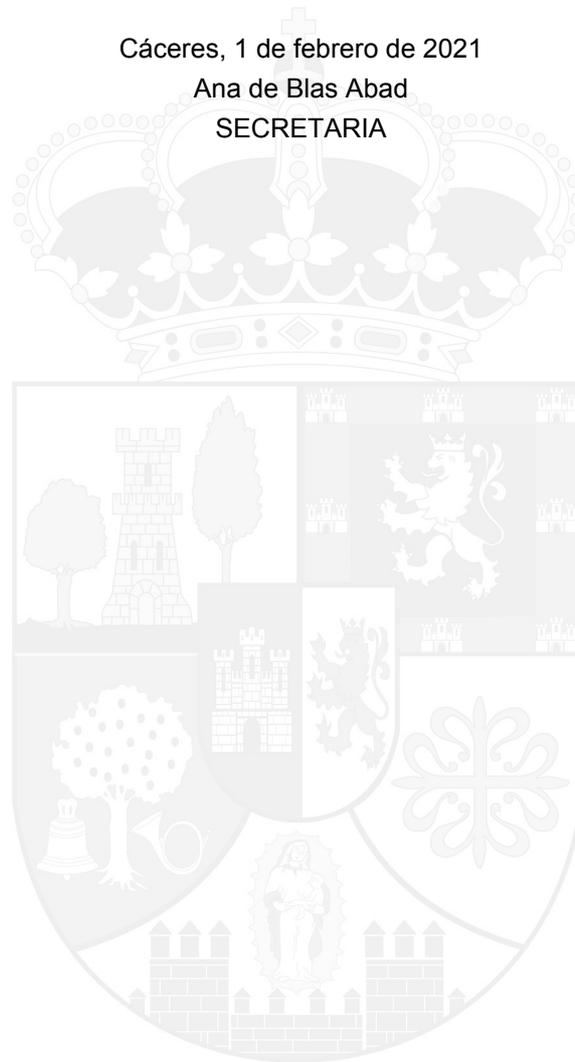
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 1 de febrero de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA



Martes, 2 de febrero de 2021

ANEXO.- UNIDADES POBLACIONALES DE 20 O MÁS HABITANTES						
(datos disponibles en INE a 21 de enero de 2020 correspondientes a 1 de enero 2019)						
Municipio	Unidad Poblacional	HABITANTES	Hombres	Mujeres	TOTAL HABTTES (sin núcleo ppal)	TOTAL UN. POBLACS. (sin núcleo ppal)
Alagón del Río	RINCÓN (EL)	66	31	35	66	1
Alcántara	ESTORNINOS	23	15	8	23	1
Alía	CALERA (LA)	63	30	33	130	2
	PANTANO DE CÚJARA	67	35	32		
Belvís de Monroy	CASAS DE BELVÍS	319	165	154	319	1
Cabañas del Castillo	CABAÑAS DEL CASTILLO	28	17	11		
	RETAMOSA	72	36	36	160	3
	SOLANA	60	33	27		
Caminomorisco	ARROLOBOS	126	59	69		
	CAMBRÓN	22	12	10		
	CAMBRONCINO	210	102	108	462	6
	DEHESILLA	21	14	7		
	HUERTA	42	23	19		
	RIOMALO DE ABAJO	39	22	17		
Campo Lugar	PIZARRO	390	190	200	390	0
Cañaveral	GRIMALDO	77	39	38	77	1
Carcaboso	VALDERROSA	42	19	23	42	1
Casar de Palomero	PEDRO-MUÑOZ	58	29	29	131	2
	RIVERA OVEJA	73	41	32		
Casares de las Hurdes	CARABUSINO	42	22	20		
	CASARRUBIA	23	11	12		
	HERAS	27	12	15	268	5
	HUETRE (LA)	143	70	73		
	ROBLEDO	33	12	21		
Casatejada	BALDÍO	22	17	5	22	1
Coria	PUEBLA DE ARGEME	660	341	319	1026	2
	RINCÓN DEL OBISPO	366	188	178		
Gujjo de Galisteo	BATÁN (EL)	805	415	390	1153	2
	VALRIO	348	173	175		
Ladrillar	CABEZO	55	26	29	94	2
	MESTAS (LAS)	39	21	18		
Malpartida de Plasencia	PALAZUELO-EMPALME	40	21	19	40	1
Miajadas	ALONSO DE OJEDA	321	164	157	603	2
	CASAR DE MIAJADAS	282	139	143		
Nuñomoral	ACEITUNILLA	70	33	37		
	ASEGUR	99	50	49		
	CEREZAL	132	69	63	973	8
	FRAGOSA	146	74	72		
	GASCO (EL)	109	64	45		
	MARTILANDRÁN	120	71	49		
Pinofrankueado	RUBIACO	78	44	34		
	VEGAS DE CORIA	219	115	104		
	ALDEHUELA	17	8	9		
	CASTILLO	69	37	32		
	ERÍAS	55	29	26		
	HORCAJO	55	29	26	488	9
Santa Cruz de Paniagua	MESEGAL	29	15	14		
	MUELA	68	35	33		
	OVEJUELA	79	42	37		
	ROBLEDO	48	27	21		
	SAUCEDA	68	37	31		
	BRONCO (EL)	43	27	16	43	1
Talayueta	BARQUILLA (LA)	353	223	130		
	BARQUILLA DE PINARES	278	142	136	1006	4
	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	324	184	140		
	PALANCOSO	51	28	23		
Toril	HERGUIJUELA (LA)	41	30	11	63	2
	MAULIQUE	22	15	7		
Torrejoncillo	VALDENCÍN	339	176	163	339	1
Trujillo	BELÉN	282	135	127		
	HUERTAS DE LA MAGDALENA	87	45	42	403	3
	PAGO DE SAN CLEMENTE	54	27	27		
Valencia de Alcántara	ALCORNEO	36	23	13		
	ACEÑA DE LA BORREGA (LA)	125	67	58		
	CASINAS (LAS)	136	74	62		
	ESTACIÓN FERROCARRIL	67	36	31		
	FONTAÑERA (LA)	98	55	43	892	10
	HUERTAS DE CANSÁ (LAS)	173	90	83		
	JOLA	24	12	12		
	LANCHUELAS (LAS)	91	55	36		
	PINO (EL)	87	42	45		
SAN PEDRO DE LOS MAJARRETES	55	26	29			
TOTAL 25 EELL		9213	4835	4378	9213	71



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones para mobiliario y equipamiento de espacios públicos para Entidades Locales Municipales con núcleos de población dispersos Ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 547182.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547182>

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISPERSOS Y POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2021.

1. OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos de capital para la adquisición de mobiliario y equipamiento de espacios públicos ubicados en núcleos de población distintos del principal, en el ejercicio 2021 con el fin de prestar el servicio público necesario y conveniente a los/as ciudadanos/as que residen en los mismos.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

La presente convocatoria subvencionará la adquisición, por parte de las entidades locales definidas en la base cuarta, de mobiliario y equipamiento para espacios públicos ubicados en



Martes, 2 de febrero de 2021

núcleos de población distintos del principal, en los términos previstos en la base décima.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión realizados por las entidades beneficiarias, para el desarrollo de las actividades subvencionables definidas en la base primera, que sean imputables al capítulo 6 (inversiones reales) en lo referido a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, excepto los excluidos en el apartado siguiente.

Para tener la condición de subvencionables, los gastos deberán ser todos de nueva adquisición, realizados en 2021 y reunir al menos una de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.

A título indicativo, será subvencionable con cargo a esta convocatoria la adquisición de los siguientes bienes inventariables:

- Mobiliario y enseres para dependencias.
- Mobiliario para espacios públicos.
- Material de protección civil y prevención de incendios.
- Material informático y audiovisual.

EXCLUSIONES.

No se considerarán subvencionables los gastos de naturaleza distinta a los señalados en el apartado anterior. En concreto, se excluyen expresamente los gastos imputables a capítulo 6 referidos obras de infraestructura, adquisición de terrenos o bienes naturales y los de adquisición o construcción de edificios o instalaciones.

ENTIDADES DESTINATARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha de aprobación de las presentes Bases, (enero 2021, y siendo los datos disponibles los establecidos por el Ine a fecha de 21 de enero de 2020 y correspondientes 1 de enero de 2019) cuenten con al menos una unidad poblacional singular de veinte o más habitantes además del



Martes, 2 de febrero de 2021

núcleo principal -excluidas las entidades locales menores, en su caso-, y que no se encuentren incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. El listado de estas entidades se recoge en el anexo.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2021, en la aplicación 02.9220.76200, dotada con un importe total de doscientos mil euros (200.000,00 €).

CUANTÍA.

La Diputación concederá una ayuda máxima de veinte y un mil ciento treinta y ocho euros (21.138,00 €).

3. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://sede.dip-caceres.es>

siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

4. DOCUMENTOS.

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

5. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.



Martes, 2 de febrero de 2021

Prórroga del plazo de ejecución: Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades. La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

Plazo de justificación: El plazo de justificación finaliza el 15 de febrero de 2022.

Cáceres, 1 de febrero de 2021

Isabel Ruíz Correyero

DIPUTADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Convocatoria de Subvenciones para la contratación de personal administrativo destinada a Entidades Locales Municipales con núcleos de población dispersos Ejercicio 2021.

BDNS(Identif.):547191

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547191>

Extracto Convocatoria de subvenciones para la contratación de personal administrativo destinadas a EELL con núcleos de población dispersos y población inferior a 20.000 hab, ejercicio 2021

1.- OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos de personal administrativo con el fin de prestar el servicio público necesario y conveniente a los/las ciudadanos/as que residen en núcleos de población separados del principal, en el ejercicio 2021.

GASTOS SUBVENCIONABLES

A estos efectos, tendrán la consideración de gasto subvencionable las retribuciones íntegras y cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado en régimen laboral por las entidades beneficiarias para el desarrollo de las actividades subvencionables definidas en la base primera, que sean susceptibles de imputación al capítulo 1 (gastos de personal) del presupuesto de la entidad beneficiaria, con arreglo a la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.



Martes, 2 de febrero de 2021

ENTIDADES DESTINATARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2019, cuentan con al menos una unidad poblacional singular de veinte o más habitantes además del núcleo principal –excluidas las entidades locales menores, en su caso-, y que no se encuentren incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. El listado de estas entidades se recoge en el anexo.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2021, en la aplicación 02.9220.46224, dotada con un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

CUANTÍA

La Diputación concederá una ayuda máxima de cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis euros (42.276,00 €) por beneficiario.

3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres

<https://sede.dip-caceres.es>

siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

4.- DOCUMENTOS

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

Las entidades solicitantes deberán presentar el documento de Alta de terceros en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la



Martes, 2 de febrero de 2021

Diputación.

Si la entidad solicitante precisara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá solicitarlo por correo electrónico al órgano gestor, que autorizará, en su caso la incorporación del mismo a través de sede electrónica, bajo la denominación de “documento adicional”.

5.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Plazo de Ejecución

- Para contrataciones ya existentes será desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

- En caso de tratarse de nuevas contrataciones, el plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de inicio de contrato, por un periodo de 12 meses, hasta la fecha correspondiente del año 2022.

Las contrataciones deberán llevarse a cabo hasta el 30 de agosto de 2021, siendo esta la última fecha posible de contratación y por tanto, el periodo máximo de ejecución finalizará el 30 de agosto 2022.

Prórroga del plazo de ejecución: Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo para llevar a cabo la/s contratación/es, siempre que formulen la solicitud dentro del plazo inicial (esto es, antes del 30 de agosto de 2021). La prórroga no podrá exceder del plazo de 4 meses.

Plazo de justificación: El plazo de justificación finaliza el 1 de diciembre de 2022.

Cáceres, 1 de febrero de 2021

Isabel Ruíz Correyero

DIPUTADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto municipal Ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2021, en sesión plenaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2020, y sometido a información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 242, de fecha 21 de Diciembre de 2020, sin que durante la misma se hayan presentado reclamaciones u observaciones, el citado presupuesto queda definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, el resumen por capítulos, así como la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as y personal laboral.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulos	Denominación	Euros
1.- Operaciones no financieras:		
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	493.640,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	523.391,07
4	Transferencias corrientes	72.540,91
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	399.000,00



Martes, 2 de febrero de 2021

1.- Operaciones Financieras		
9	Pasivos financieros	37.670,93
Total presupuesto de gastos		1.526.242,91
ESTADO DE INGRESOS		
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	657.013,91
2	Impuestos indirectos	75.598,00
3	Tasas y otros ingresos	205.830,00
4	Transferencias corrientes	343.261,00
5	Ingresos patrimoniales	10.540,00
B) Operaciones de capital:		
7	Transferencias de capital	234.000,00
Total presupuesto de ingresos		1.526.242,91

PLANTILLA DE PERSONAL

- A) Funcionarios:

Denominación del puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.	N.º puestos iguales	Situación
Plazas cubiertas en propiedad				
1.- Secretaría-Intervención	A/B	26	1	Acumulado
2.- Administrativo Admón. Gral.	C	22	1	Activo



Martes, 2 de febrero de 2021

3.- Auxiliar Administrativo	D	18	1	Vacante
4.- Agente de Policía Local	C	18	1	Activo

• B) Personal laboral fijo:

Denominación del puesto de trabajo	Clasificación laboral	N.º puestos iguales	Situación
1.- Limpiadora dependencias	Limpiadora	1	Activo
2.- Operarios servicios múltiples (Recogida de RSU y Electricista)	Oficial 2ª	2	Activo
3.- Auxiliar Administrativo	Aux. Administrativo	1	Activo
4.- Encargado Pantano Cijara	Oficial de 2ª	1	Activo

• C) Personal laboral temporal:

- 1º.- Trabajadores piscina: Socorristas-mantenedores-taquilleros, cuatro plazas.
- 2º.- Encargado de obras en Alía, una plaza.
- 3º.- Encargado distintos servicios municipales en Poblado de Cijara, una plaza.
- 4º.- Servicio de Ayuda a domicilio: cuatro plazas
- 5º.- Peones mantenimiento: cuatro plazas
- 6º.- Profesor/a Programas de Aprendizaje a lo largo de la vida: 1 plaza
- 7º.- Limpiadoras instalaciones municipales: 2 plazas

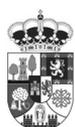
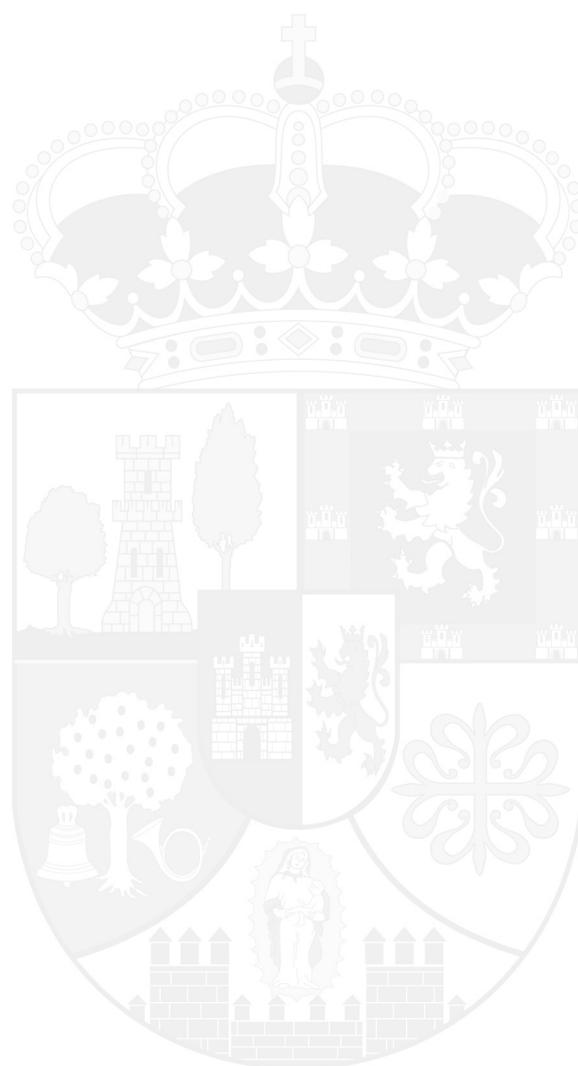
• D) Altos cargos:

Alcaldía. Dedicación parcial.



Martes, 2 de febrero de 2021

Alía, 25 de enero de 2021
Cristina Ramírez Rubio
ALCALDESA - PRESIDENTE



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza: Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Demás de Derecho Publico.

Aprobada inicialmente la MODIFICACION DE LA ORDENANZA: FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMAS DE DERECHO PUBLICO, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el Acuerdo de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Arroyo de la Luz, 1 de febrero de 2021

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Cáceres, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 1 de febrero de 2021

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Crédito N.º 1/2021 del Presupuesto en vigor.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos N.º 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 1 de febrero de 2021

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

EDICTO. Información Pública de Inicio de Expediente de Licencia de Actividad Clasificada.

CLÍNICA DE TRAUMATOLOGÍA DOCTOR VÍCTOR HERNÁNDEZ, ha iniciado expediente sobre Licencia Municipal de Instalación de Actividad Clasificada y Funcionamiento sometida a Comunicación Ambiental Municipal para CLÍNICA DE TRAUMATOLOGÍA en el local sito en la PLAZA DE IBEROAMÉRICA, Nº 8 – 9 BAJO, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente en la Oficina de Tramitación de Licencias de Actividad del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

Coria, 26 de enero de 2021
José Manuel García Ballesteros
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escorial

ANUNCIO. Aprobación inicial de Ordenanza.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[https:// www.escorial.es](https://www.escorial.es)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Escorial, 29 de enero de 2021

Eduardo Sánchez Álvez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

EDICTO. Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento definitivamente aprobado, para el ejercicio 2021, conforme al siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPÍTULO I.....	: 216.169,16 €
CAPÍTULO II.....	: 20.872,27 €
CAPÍTULO II.....	: 283.806,60 €
CAPÍTULO IV.....	: 259.730,49 €
CAPÍTULO V.....	: 187.292,79 €
CAPÍTULO VII.....	: 60,00 €
TOTAL DE INGRESOS.....	: 967.931,31 €

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPÍTULO I.....	: 489.185,52 €
CAPÍTULO II.....	: 396.880,28 €
CAPÍTULO IV.....	: 38.484,53 €
CAPÍTULO VI.....	: 15.758,47 €
CAPÍTULO VII.....	: 27.622,51 €



Martes, 2 de febrero de 2021

TOTAL DE GASTOS.....: 967.931,31 €

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2021:

- A) Personal Funcionario:

1 Secretario Interventor. Grupo A1/A2. Nivel C.D. 26.

1 Administrativo. Grupo C1. Nivel C.D. 22.

1 Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Nivel C.D. 18.

2 Agentes de Policía Local. Grupo C1. Nivel C.D. 18. (Vacante 1 puesto de Agente).

- B) Personal Laboral Temporal:

1 puesto de mantenedor de la EDAR e infraestructuras eléctricas municipales.

1 puesto de encargado de mantenimiento.

1 puesto de enterrador a tiempo parcial.

1 Técnico Educación Infantil a tiempo parcial.

2 limpiadoras a tiempo parcial.

1 cocinera de la Residencia de Mayores a tiempo parcial.

4 cuidadoras de la Residencia de Mayores a tiempo completo.

1 auxiliar de farmacia de la Residencia de Mayores a tiempo parcial.

4 trabajadores de mantenimiento.

1 dinamizadora sociocultural a tiempo parcial.

1 bibliotecaria a tiempo parcial.

1 auxiliar administrativo a tiempo parcial.

1 encargado pabellón polideportivo a tiempo parcial.

1 encargado de gimnasio a tiempo parcial.



Martes, 2 de febrero de 2021

1 conserje de dependencias municipales a tiempo parcial

2 socorristas de la piscina municipal.

2 taquilleros de la piscina municipal a tiempo parcial.

- C) Altos cargos con dedicación parcial:

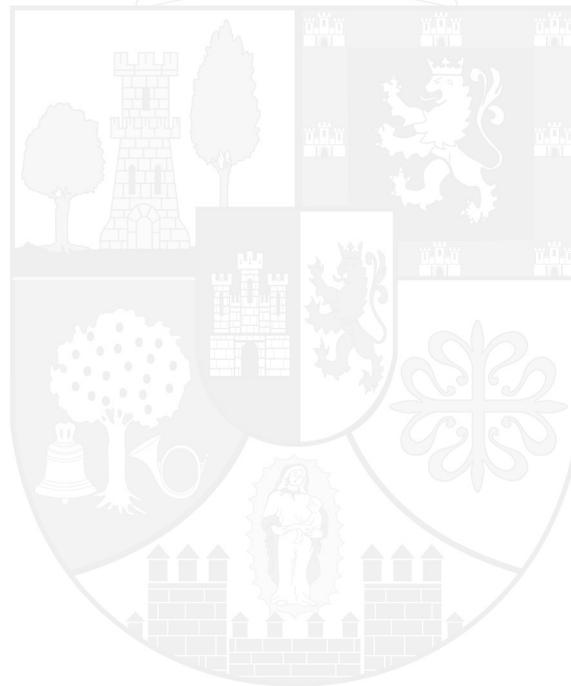
El Sr. Alcalde Presidente.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Monroy, 29 de enero de 2021

Telesforo Jiménez Sierra

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

ANUNCIO. Notificación colectiva y cobranza Vados 2021.

Aprobados por Resolución de Alcaldía n.º 12/2021 dictada con fecha de 22 de enero de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales PADRÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS VADOS, referidos todos ellos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en B.O.P. y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/las contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto PADRÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS VADOS correspondiente al año 2021, en el siguiente plazo y forma:

PLAZO:

- A.- Si la publicación del anuncio se produce entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- B.- Si la publicación del anuncio se produce entre los días 16 y 31 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera inhábil,



Martes, 2 de febrero de 2021

hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

FORMA:

El ingreso puede realizarse en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento de Riobobos tiene abiertas en las siguientes entidades colaboradoras de recaudación:

Liberbank y Unicaja Banco.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Riobobos, 22 de enero de 2021
María Isabel Delgado Garrote
SECRETARIA-INTERVENTORA



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General año 2021.

Aprobado inicialmente el presupuesto general municipal del ejercicio 2021 y plantilla de personal, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del R. D.-L 2/2004, por el que se aprueba el T.R. de la L.R.H.L. se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Torrecillas de la Tiesa, 29 de enero de 2021

Tomás Sánchez Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, Procedimiento abreviado 5/2021.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 1 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 5/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de la empresa PAYPERTHINK S.L. por impago de cantidad adeudada (17.520,80 €) IVA incluido.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no plecluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 1 de febrero de 2021
José Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Uso de Pastos Dehesas Municipales.

Adjudicación de pastos municipales, en el M.U.P nº 26 dehesa La piedra y Llanos de Doña Pascua y en el M.U.P nº 28 dehesa Peralejos.

Se comunica a todos los/as interesados/as en participar en el acto de adjudicación para el uso común especial de los pastos de las dehesas boyales municipales, montes de utilidad pública nº 26 y 28, anualidad 2021:

Que podrán participar en el acto de adjudicación, que se celebrará el martes, 23 de febrero de 2021, a las 12 horas, en el edificio Albino Montero, anexo al del ayuntamiento de Villasbuenas de Gata. Es obligatorio el uso de mascarillas y el mantenimiento del resto de medidas sanitarias preceptivas, derivadas de la pandemia ocasionada por el covid-19. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, admitiendo aquellas solicitudes que hayan sido presentadas desde el 1 de enero de 2021.

Para poder ser adjudicatario/a de los derechos de uso de los pastos municipales, los interesados deberán cumplir la ordenanza municipal de utilización de pastos, BOP nº 190 de fecha 2 de octubre de 2020.

Dicha adjudicación tiene las siguientes características, conforme a la resolución de alcaldía, de fecha 1 de febrero de 2021 (que están a disposición de los interesados en la administración municipal, de la casa consistorial del ayuntamiento y además, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante de la sede electrónica municipal, a la que se accede a través de la página web: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>), y así como en el resto de normativa aplicable:

- Superficie total: 831 hectáreas brutas, 468 hectáreas elegibles en la última anualidad (se ha de aplicar el coeficiente de aprovechamiento medio que determine la Junta de Extremadura, para calcular el aprovechamiento neto).
- Nº de cabezas de ganado: 300 unidades de ganado mayor
- Precio base licitación de la superficie total bruta: 17.388,86€ (incluido fondo de mejoras



Martes, 2 de febrero de 2021

autonómico). Precio de la vaca/toro 51,93€.

- En ningún caso se podrá ofertar una cuantía inferior al precio base de licitación.
- El único criterio de adjudicación es el precio.

Villasbuenas de Gata, 1 de febrero de 2021

Estefanía González Bizarro

ALCALDESA



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. Resolución declaración de utilidad pública Cáceres 2020, expediente GE-M/28/19.

Resolución de 21 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Cáceres 2020", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/28/19.

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno SLU, con C.I.F. B-06751804 y domicilio social en Paseo Fluvial, nº 15, 1º planta, 06011, Badajoz, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de Julio de 2019, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno SLU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2020" ubicada en término municipal de Cáceres (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

SEGUNDO. Con fecha de 31 de enero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el/la promotor/a los informes emitidos por los mismos.

CUARTO. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 08 de Octubre de



Martes, 2 de febrero de 2021

2020, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Uno SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

QUINTO. Con fecha 21 de diciembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

SEXTO. Con fecha 21 de diciembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y



Martes, 2 de febrero de 2021

distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE.

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

a) Características de la instalación:

- Instalación solar fotovoltaica de 49,89 MWp de potencia instalada y 40,90 MW de potencia nominal, compuesta por 127.932 módulos fotovoltaicos de 390 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 12 inversores de 3.510 kVA, limitados por software a 3.408,3 kVA. El sistema se compone de 1.523 seguidores constituidos por 84 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 28 paneles.
- La instalación se subdivide en 6 campos solares, 4 de ellos con una potencia de 8.321,04 kWp, 1 con una potencia de 8.310,12 kWp y 1 con una potencia de 8.299,20 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 150 mm² Al 18/30 kV a 240 mm², y conectados a su vez con la ST "Cáceres 2020", alimentados por dos inversores, uno por cada transformador, y contarán con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea.
- Subestación transformadora elevadora 30/220 kV, denominada SET elevadora "Cáceres 2020", ubicada en el polígono 18, parcela 1 del término municipal de Cáceres formada



Martes, 2 de febrero de 2021

por:

- Parque intemperie, donde se instalarán los sistemas y equipos de 220 kV, contando con un transformador principal de 30/220 kV, 120 MVA, con refrigeración ONON-ONAF.
- Parque de 30 kV, con tecnología cabinas SF6, 1 posición transformador de 30 kV, 8 posiciones de línea y 1 posición de servicios auxiliares.
- Línea de evacuación aérea a 220 kV, con conductor aluminio-acero galvanizado de sección 381,5 mm², y 2.339 metros de longitud, con origen en el pórtico de la SE "Cáceres 2020" y final en el apoyo AP9.

Recorrido de la línea: Polígono 18, parcelas 1, 9001, 4, 9011, 542, 3, 10021, 9552, 21, 9003 y 22 del término municipal de Cáceres.

Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29), apoyos recorrido aéreo:

Apoyo nº	Coordenada X	Coordenada Y
1	720048,53	4377958,25
2	720362,61	4377901,47
3	720546,35	4377713,14
4	720731,11	4377523,77
5	720759,97	4377219,38
6	720788,29	4376920,72
7	720914,71	4376586,02
8	721030,17	4376280,32
9	721002,51	4376079,81

- En el apoyo AP9 se realizará la transición de la línea de aérea a subterránea.



Martes, 2 de febrero de 2021

- Línea subterránea de 220 kV desde el AP9 hasta la nueva posición asignada en la subestación SET "SE1 CASAR" (objeto de otro proyecto, expediente AIE 108/2019, que incluye la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción hasta la futura subestación transformadora "S.E Arenales 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U). Dicho trazado discurrirá por canalización bajo tubo desde la conversión aérea-subterránea a pie del nuevo apoyo AP9 hasta la nueva posición de línea asignada en subestación SE1 CASAR 220 kV. Tendrá una longitud de 369 m con conductor XLPE 3x1x 1000 mm² Al

b) Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.135.100,58 €.

c) Finalidad de la instalación: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 21 de diciembre de 2020

Samuel Ruiz Fernández

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. Resolución declaración de utilidad pública instalación fotovoltaica Cáceres 2021 GE-M/36/19.

Resolución de 21 de diciembre de 2020 de la dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Cáceres 2021", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/36/19.

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Cáceres Dos SLU, con C.I.F. B-06751812 y domicilio social en Paseo Fluvial nº 15, 1º planta, 06011, Badajoz, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de Julio de 2019, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Dos SLU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2021" ubicada en término municipal de Cáceres (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

SEGUNDO.- Con fecha de 24 de febrero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-porte, distribución, comercialización, suministro y procedi-mientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el/la promotor/a los informes emitidos por los mismos.



Martes, 2 de febrero de 2021

CUARTO.- Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 08 de Octubre de 2020, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Dos SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

QUINTO.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

SEXTO.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de



Martes, 2 de febrero de 2021

desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Características de la instalación:

- Instalación solar fotovoltaica denominada "Cáceres 2021" de 49,89 MWp y potencia nominal 40,90 MW, compuesta por 127.932 módulos fotovoltaicos de 390 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 12 inversores de 3.510 kVA, limitados por software a 3.408,3 kVA. El sistema se compone de 1.523 seguidores constituidos por 84 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 28 paneles.

- La instalación se subdivide en 6 campos solares, 4 de ellos con una potencia de 8.321,04 kWp, 1 con una potencia de 8.310,12 kWp y 1 con una potencia de 8.299,20 kWp. A su vez existirán 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 150 mm² Al 18/30 kV a 240 mm². Los centros contendrán dos transformadores de 3.630 kVA 0,66/30 kV, alimentados por dos inversores, uno por cada transformador, y contarán con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea.



Martes, 2 de febrero de 2021

- Línea con conductor subterráneo tipo RHZ1 de 150/240 mm² Al 18/30 kV, de conexión entre los centros de transformación y la Subestación Transformadora elevadora "Cáceres 2020", (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/28/19, que incluye la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción hasta la futura subestación "SE Casar", objeto del expediente AIE 108/2019, desde donde partirá a su vez la infraestructura de conexión compartida hasta la "S.E Arenales 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U)

-Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 16.781.251,40 €.

-Finalidad de la instalación. Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 21 de diciembre de 2020

Samuel Ruiz Fernández

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. Instalación fotovoltaica Cáceres 2023. GE-M/39/19.

Resolución de 21 de diciembre de 2020 de la Dirección general de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Cáceres 2023", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada expediente GE-M/39/19.

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Cáceres Tres SLU, con C.I.F. B-06751820 y domicilio social en Paseo Fluvial nº 15, 1º planta, 06011, Badajoz, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de Agosto de 2019, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Tres SLU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2023" ubicada en término municipal de Cáceres, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

SEGUNDO.- Con fecha de 24 de febrero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.



Martes, 2 de febrero de 2021

CUARTO.- Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 08 de Octubre de 2020, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Tres SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

QUINTO.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

SEXTO.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de



Martes, 2 de febrero de 2021

desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

-Características de la instalación:

- Instalación solar fotovoltaica de 30,99 MWp y potencia nominal 24,20 MW, compuesta por 79464 módulos fotovoltaicos de 390 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 8 inversores de 3.630 kVA.
- La instalación se subdivide en 4 campos solares, 2 de ellos con una potencia de 7.731,36 kWp y 2 con una potencia de 7.764,120 kWp. A su vez existen 4 centros de transformación, uno por cada campo solar, interconectados mediante circuito subterráneo con cable RHZ1 Al 3x1x240 mm². Los centros contendrán dos transformadores de 3.630 kVA-0,66/30 kV alimentados por dos inversores, uno por cada transformador, y contarán con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea.
- Línea de evacuación aérea de 30 kV, de 1,32 km de longitud, con origen en el entronque A/S de planta "Cáceres 2023" y fin en el apoyo 8, con categoría tercera, de doble circuito con 8 apoyos y 7 vanos.



Martes, 2 de febrero de 2021

- Recorrido la línea: polígono 18, parcelas, 493, 9550, 5, 9003, 4, 9001, y 1 del término municipal de Cáceres.
- Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29), apoyos recorrido aéreo

Apoyo nº	Coordenada X	Coordenada Y
1	721334	4378121
2	721217	4378084
3	721055	4378036
4	720882	4377985
5	720709	4377934
6	720404	4377953
7	720160	4377968
8	720050	4377975

- Línea subterránea de 30kV, con conductor RHZ1 3x1x300 mm² Al 18/30 Kv, de 110 m de longitud, con origen en el apoyo 8 y final en Sala de Celdas de 30 kV de la subestación "Cáceres 2020" (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/28/19, que incluye la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción hasta la futura subestación "SE Casar", objeto del expediente AIE 108/2019 desde donde partirá a su vez la infraestructura de conexión compartida hasta la "S.E Arenales 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U).

-Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 11.619.082,16 €.

-Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



Martes, 2 de febrero de 2021

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

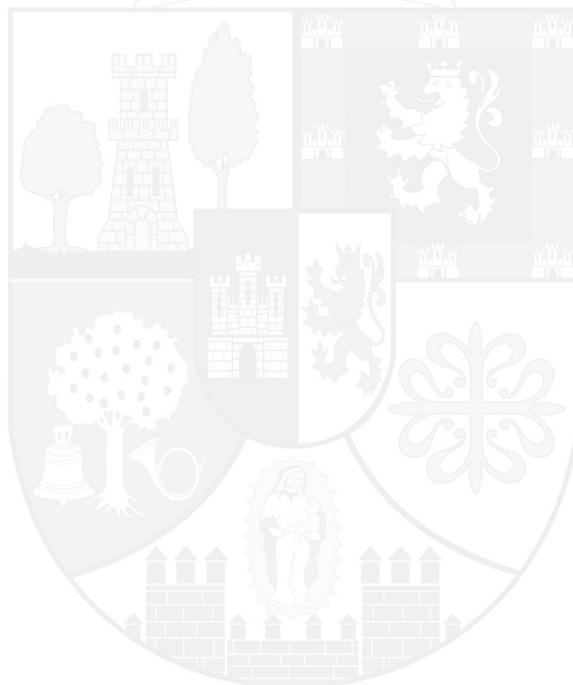
La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 21 de diciembre de 2020

Samuel Ruiz Fernandez

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS



Martes, 2 de febrero de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. Resolución declaración de utilidad pública la instalación FV San Antonio.

Resolución de 18 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica de la instalación "FV San Antonio", ubicada en el término municipal de Cedillo (Cáceres), expediente GE-M/63/19.

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Iberenova Promociones S.A, con C.I.F. A-082104001 y domicilio social en C/ Tomás Redondo, nº 1, 28033, Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 31 de octubre de 2019, D. Nicolás Ántón García, en nombre y representación de la sociedad Iberenova Promociones S.A, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la línea de evacuación de la instalación fotovoltaica "San Antonio ubicada en término municipal de Cedillo (Cáceres).

SEGUNDO.- Con fecha de 31 de enero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto.

Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por D. Pedro Targuetta Vigil Escalera, en representación de la sociedad Ictio Solar Aries S.L. Dichas alegaciones fueron contestadas por el/la promotor/a de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,



Martes, 2 de febrero de 2021

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, aceptados por el/la promotor/a los informes emitidos por los mismos.

CUARTO.- Atendiendo a las peticiones planteadas por Red Eléctrica de España. D. Nicolas Antón García, en nombre y representación de la sociedad Iberenova Promociones S.A.U, con fecha de registro de entrada de 14 de septiembre de 2020, en el Registro electrónico de documentos de la Junta de Extremadura (Sirex), aportó adenda al proyecto de construcción presentado inicialmente para la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica, modificando el trazado original de dichas infraestructuras, cambios que no fueron considerados sustanciales por esta Dirección General y consideradas por el órgano ambiental para la evaluación definitiva del proyecto.

QUINTO.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

SEXTO.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones



Martes, 2 de febrero de 2021

relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la línea de evacuación de la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "FV San Antonio" de 49,928 MWp, compuesta por un campo generador de 144.720 módulos fotovoltaicos de 345 Wp, montados sobre estructura fija y 10 inversores de 1.637 kW. Esto supone una potencia nominal de inversores de 39,29 MW.



Martes, 2 de febrero de 2021

La instalación se subdivide en 24 campos solares, cada uno de ellos con una potencia de 2080,24 kWp. A su vez existen 10 centros de transformación, 2 de 3.600kVA-0,630/30 kV, 6 de 5.400 kVA-0,630/30 kV y 2 de 1.800kVA-0,630/30kV, interconectados en paquetes, con conexión mediante circuito subterráneo con cable HEPRZ1 Al 3x1x400 mm² directamente enterrado en el terreno, hasta bornes de entrada de subestación.

Subestación colectora de 30/400 kV, ubicada en el polígono 6, parcela 5 del término municipal de Cedillo con referencia catastral 10063A006000050000EB, compuesta por:

- Parque intemperie, donde se instalarán los sistemas y equipos de 400 kV, contando con transformador principal 30/400kV/55 MVA.
- Parque interior de 30 kV en edificio, 1 posición de medida convencional de intemperie instalada en la acometida de línea de 400 kV, 2 posiciones de transformador de 30/400kV/55MVA. Existen dos juegos de celdas 30 kV, una para cada posición de transformación.

Las infraestructuras necesarias hasta llegar al punto de evacuación final situado en la SET Cedillo 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España, a través de la posición de evacuación existente correspondiente al grupo G3 de la Central Hidroeléctrica de la presa de Cedillo, consisten en:

- Tramo 1: línea aérea de 400 kV y 4.818 km de longitud, con origen en la "SET FV Cedillo" y final en el apoyo número 16 de paso de aéreo a subterráneo y conductor tipo LARL-RAIL.
- Tramo 2: Línea subterránea de 400 kV y 3km de longitud, con origen en el apoyo número 16 de paso de aéreo a subterráneo, del tramo 1; y final la subestación colectora ICE (Infraestructura Común de evacuación), conductor XLPE 220/400 kV 1x2000 Cu+H184.
- Subestación colectora ICE con dos posiciones de entrada, y una de salida, con tecnología GIS (Subestación de alta tensión aislada por gas). Las dos posiciones de entrada serán: una para la de generación fotovoltaica y otra para el Grupo de Generación número 3 de la Central Hidroeléctrica de Cedillo.
- Tramo 3: Línea subterránea de 400 kV, y 195 m de longitud, con origen en la ICE y final en el nuevo apoyo BY-PASS de paso de aéreo a subterráneo. Este tramo de línea será de evacuación conjunta del Grupo de Generación número 3 y de las plantas fotovoltaicas "FV San Antonio" y "FV Majada Alta". El nuevo apoyo BY-PASS conecta mediante una línea aérea existente con la SET Cedillo 400 kV.



Martes, 2 de febrero de 2021

Recorrido tramo 3 (UTM ETRS89-HUSO 29)	
Ref. punto	UTM ETRS89 H29 (X,Y)
1	625896,3914-4391594,8982
2	625876,3584-4391605,4964
3	625844,3135-4391616,7593
4	625840,9605-4391617,1513
5	625762,8754-4391606,6180
6	625724,8170-4391567,4900

(Coordenadas UTM apoyo BY-PASS, X: 625.526,75, Y: 4.391.485,00).

Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29), apoyos recorrido aéreo								
Punto	Coordenadas	Coordenadas	Punto	Coordenadas	Coordenadas	Punto	Coordenadas	Coordenadas
X	X	Y	X	X	Y	X	X	Y
1	631.687,51	4.387.641,32	7	630.228,71	4.387.911,66	13	628.307,35	4.389.400,59
2	631.546,52	4.387.601,03	8	629.844,33	4.388.146,40	14	628.058,12	4.389.623,22
3	631.418,66	4.387.564,51	9	629.424,02	4.388.403,08	15	627.809,65	4.389.845,18
4	631.267,09	4.387.521,20	10	629.118,27	4.388.676,21	16	627.687,29	4.389.954,48
5	630.892,68	4.387.661,99	11	628.816,52	4.388.945,76			
6	630.565,08	4.387.785,18	12	628.555,63	4.389.178,81			

CVE: BOP-2021-371
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 2 de febrero de 2021

Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29), apoyos recorrido subterráneo

Punto	Coordenadas	Coordenadas	Punto	Coordenadas	Coordenadas	Punto	Coordenadas	Coordenadas
X	X	Y	X	X	Y	X	X	Y
1	627683.26	4389951.32	7	626897.43	4390752.41	13	625946.78	4391572.64
2	627407.83	4390046.88	8	626784.67	4390860.61	14	625711.69	4391516.07
3	627271.48	4390170.64	9	626549.11	4391015.13	15	625661.99	4391499.10
4	627165.24	4390378.57	10	626510.47	4391115.39	16	625569.68	4391476.30
5	627167.85	4390590.72	11	626462.29	4391299.78	17	625530.13	4391483.55
6	626897.43	4390752.41	12	626314.10	4391427.67			

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 33.919.977,69 €.

Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica a partir de energía eólica, mediante equipos aerogeneradores.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.



Martes, 2 de febrero de 2021

Mérida, 18 de noviembre de 2020

Samuel Ruiz Fernández

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

